

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIUNO (21) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320190073100

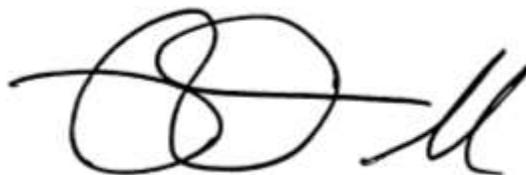
Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en auto de 29 de julio de 2021 (pdf 15 del expediente virtual) y liquídense las costas conforme a lo ordenado en providencia de 12 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta las dificultades que se vienen presentando para la recepción de los expedientes digitalizados y digitales por parte de la oficina de ejecución civil del circuito de la ciudad, por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito allegada a pdf 05.

Revisado el proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el numeral 2 del auto de fecha 29 de julio de 2021, en el sentido de indicar que se decreta el levantamiento de las medidas cautelares que hubieren sido decretadas en este asunto únicamente respecto de EQUIPOS BANCARIOS DULON S.A.S., y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>22 de octubre de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>068</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|---|

AL¹

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7568be1240528dbe9204341b73acbb52bdb5a68d3256a8aad25c720496fdada

Documento generado en 21/10/2021 05:48:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>